



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°032-2023-OGA/MVES

Villa El Salvador, 10 de marzo de 2023

VISTOS:

El Documento N°1010-2023 de fecha 13 de enero de 2023 presentado por la señora CATERINE GIULIANNA HERRERA TINTAYA apoderada de su menor hermana **ASTRID HERRERA TINTAYA** y de su menor hija **ASHLEY NAOMI TRILLO HERRERA**, identificada con DNI N°47902827, el Memorando N°45-2023-SGECDJ-GDIS/MVES, de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Informe N°107-2022-UT-OGA/MVES de fecha 03 de enero de 2023 emitido por la Subgerente de la Unidad de Tesorería y el Informe N°50-2023-UCT-OGA/MVES de fecha 10 de marzo de 2023 emitido por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el inciso 115.1, del Artículo 115 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, el numeral 8.2, del Artículo 8, de la Directiva N°003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" aprobada con Resolución de Alcaldía N°155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018, estipula el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, con Documento N°1010-2023 de fecha 13 de enero de 2023 presentado por la señora CATERINE GIULIANNA HERRERA TINTAYA, solicita devolución de dinero por concepto de Talleres Deportivos de Verano e Invierno en Minicomplejo Deportivo del 7M Sector – Vóley, a favor de su menor hermana **ASTRID HERRERA TINTAYA** de 14 años y su menor hija **ASHLEY NAOMI TRILLO HERRERA** de 12 años, debido al exceso de asistentes para un solo profesor, y además señala que, nadie le indicó que el taller se brindaría en el polideportivo del 9no sector; y, adjunta cuatro (04) Recibos Únicos de Caja N°0002103-2023 y N°0002105-2023 respectivamente, en original, uno de control administrativo y otro de administrado por el monto total de S/ 160.00.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°032-2023-OGA/MVES

Que, con Memorando N°45-2023-SGECDJ-GDIS/MVES, de fecha 20 de febrero de 2023, el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, comunica que, la señora CATERINE GIULIANNA HERRERA TINTAYA, solicita la devolución de dinero por el importe de S/ 160.00, por lo que adjunta cuatro (04) Recibos Únicos de Caja N°0002103-2023 y N°0002105-2023 en original a nombre de su menor hermana **ASTRID HERRERA TINTAYA** y su menor hija **ASHLEY NAOMI TRILLO HERRERA**, precisando que, la referida señora justificó el retiro del taller de vóley a las dos alumnas por exceso de asistentes para un solo profesor, todo ello, corroborado e informado por personal de su despacho de acuerdo al Informe N°023-2023-ADR-SGECDJ/GDIS/MVES, señalando que procede dicha devolución.

Que, con Informe N°107-2023-UT-OGA/MVES de fecha 03 de marzo de 2023, la Subgerente de la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N°0002103-2023, de fecha 09 de enero de 2023, por el importe de S/ 80.00, cancelado a nombre **ASTRID HERRERA TINTAYA**, con código de contribuyente N° 9990890; y el Recibo Único de Caja N°0002105-2023, de fecha 09 de enero de 2023, por el importe de S/ 80.00, cancelado a nombre de **ASHLEY TRILLO HERRERA** los cuales se encuentran registrados en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería.

Que, con Informe N50-2023-UCT-OGA/MVES de fecha 10 de marzo de 2023, el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de enero 2023 se constató el registro SIAF N° 25-2023, corroborando el documento materia de devolución y considerando el Informe N°50-2023-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero presentado por la Sra. CATERINE GIULIANNA HERRERA TINTAYA, identificada con DNI 47902827 a favor de su menor hermana **ASTRID HERRERA TINTAYA** de 14 años y su menor hija **ASHLEY NAOMI TRILLO HERRERA** de 12 años.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del numeral 31.3° del Artículo 31° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N°369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuada por la señora CATERINE GIULIANNA HERRERA TINTAYA apoderada de su su menor hermana **ASTRID HERRERA TINTAYA** y de su menor hija **ASHLEY NAOMI TRILLO HERRERA**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del pago efectuado mediante Recibos Únicos de Caja N°0002103-2023 y N°0002105-2023, por el monto de S/ 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 Soles), a favor de la señora CATERINE GIULIANNA HERRERA TINTAYA apoderada su menor hermana **ASTRID HERRERA TINTAYA** y de su menor hija **ASHLEY NAOMI TRILLO HERRERA**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerente de la Unidad de Tesorería y la notificación a la señora CATERINE GIULIANNA HERRERA TINTAYA apoderada de su menor hermana **ASTRID HERRERA TINTAYA** y de su menor hija **ASHLEY NAOMI TRILLO HERRERA**, a su domicilio señalado en el Documento N°1010-2023.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE